

**CONTRATO DE ARRIENDO DE DEPENDENCIAS DEL ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL
TERRITORIO ANTÁRTICO**

ENTRE

CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL

Y

**ASESORÍA EDUCACIONAL Y CAPACITACIÓN LOGROSS CLEMENCIA DEL TRANSITO PACHECO
CONTRERAS EIRL**

En San Miguel, a 26 de marzo de 2014 comparecen, por una parte, **LA CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL**, R.U.T. 70.962.500-4, debidamente representada por don **JAIME ARTURO FUENTEALBA MALDONADO**, chileno, ingeniero comercial, cédula nacional de identidad número 9.062.756-2, ambos con domicilio en calle Llano Subercaseaux número 3519, en adelante "**LA CORPORACIÓN**", y por otra parte, la empresa "**ASESORÍA EDUCACIONAL Y CAPACITACIÓN LOGROSS**", R.u.t. 76.056.389-7, representada por doña **CLEMENCIA DEL TRÁNSITO PACHECO CONTRERAS**, cédula nacional de identidad N° 9.213.354-0, ambas domiciliadas en calle Séptima Avenida numero 1229 depto 401-A, comuna de San Miguel, en adelante "**LA EMPRESA**", convienen lo siguiente:

PRIMERO: "**LA CORPORACIÓN**", es una entidad de derecho privado, sin fines de lucro, constituida al amparo del D.L. 1-3.063 del año 1980 y sus modificaciones posteriores, su objeto principal es administrar y operar servicios en las áreas de educación, salud, atención de menores y en el ámbito cultural, que haya tomado a su cargo la I. Municipalidad de San Miguel, adoptando las medidas necesarias para su dotación, ampliación y perfeccionamiento. En tal calidad es la administradora del Establecimiento Educativo Escuela Básica "**TERRITORIO ANTÁRTICO**".

SEGUNDO: Por su parte "**LA EMPRESA**" es una institución de Formación Técnica y de Capacitación Académica que requiere contar con los espacios físicos adecuados para cumplir sus objetivos, los cuales están enmarcados en el **PROGRAMA CHILE CALIFICA**.

TERCERO: Que, la experiencia de los convenios de mutua cooperación adquirida con el tiempo ha demostrado resultados promisorios en el campo de la educación al integrar los recursos humanos y materiales en la búsqueda del bien común y de la optimización de los recursos nacionales.



Es así que ambas instituciones, "LA EMPRESA", y "LA CORPORACIÓN", comparten, en sus respectivos ámbitos, la preocupación por la calidad de la Educación en la población chilena. Por lo tanto, es de toda conveniencia coordinar los recursos que ambas instituciones puedan destinar a la ejecución de acciones conducentes al propósito de dar más y mejor Educación a los habitantes de San Miguel.

CUARTO: Por el presente instrumento "LA CORPORACIÓN", dará las facilidades a "LA EMPRESA", para el uso de seis salas, patio y baños en los términos y condiciones que se detallan más adelante, de las dependencias de la Escuela Básica TERRITORIO ANTÁRTICO, ubicada en calle Tercera Transversal N° 5950, de la comuna de San Miguel.

QUINTO: Se establece en el presente convenio que "LA EMPRESA", destinará las salas cedidas única y exclusivamente para los fines de realizar jornadas de Nivelación de Estudios de Enseñanza Media, dentro del marco del Programa Chile Califica, en los días y horarios indicados a continuación:

Los días sábados, desde las 14.00 horas y hasta las 19:30 horas, entre el 06 de abril y el 26 de Octubre del presente año.

Queda prohibido a "LA EMPRESA", destinar las salas a un objeto distinto del descrito en la presente cláusula, o a fines contrarios a la ley, la moral y las buenas costumbres. Se deja constancia que las demás dependencias del Establecimiento Educacional no se encuentran incluidas en el presente Convenio.

SEXTO: Producto de éste convenio, "LA EMPRESA", pagará la suma de \$150.000.- (CIENTO CINCUENTA MIL PESOS) mensuales. Renta que deberá enterarse en las dependencias de la Dirección de Administración y Finanzas de la Corporación Municipal de San Miguel, dentro de los cinco primeros días hábiles de cada mes en que esté vigente el mismo, mediante dinero en efectivo, o cheque a nombre de la Corporación Municipal de San Miguel.

El no pago oportuno de la renta constituye en mora al arrendatario y dará derecho a poner término inmediato al presente convenio, generando un interés diario de un 5% de la renta. La dirección de administración y finanzas, se obliga a entregar a la arrendataria un comprobante de pago por los dineros percibidos.

SÉPTIMO: La propiedad de las dependencias cedidas en este Convenio, se facilita en perfecto estado de conservación, que "LA EMPRESA" declara conocer, con todos sus artefactos e instalaciones en perfecto funcionamiento. "LA EMPRESA", responderá por los daños que por culpa o negligencia se causen al inmueble cedido, esto es las seis salas, patio y baños, o a las dependencias circundantes, sea que los cause directamente la Empresa o personas a las que haya permitido el acceso al inmueble facilitado en cumplimiento del presente convenio.



OCTAVO: Queda expresamente prohibido a "LA EMPRESA", celebrar actos o contratos, que impliquen el arriendo, subarriendo o cesión a cualquier título, del uso de las dependencias concedido en el presente convenio.

NOVENO: Son causales de término inmediato o ipso facto del presente convenio, infringir lo dispuesto en las cláusulas quinta, sexta, séptima y octava.

DÉCIMO: Las partes declaran expresamente que el presente contrato no genera ningún vínculo con los eventuales dependientes del arrendatario, quienes serán terceros externos y ajenos al establecimiento, y "LA CORPORACIÓN" no contraerá respecto a ellos responsabilidad alguna. En contrapartida, el arrendatario si deberá tener deber de cuidado con respecto a los actos de dichos dependientes, y responder al tenor de lo dispuesto en los artículos 2320 y 2322 del Código Civil .

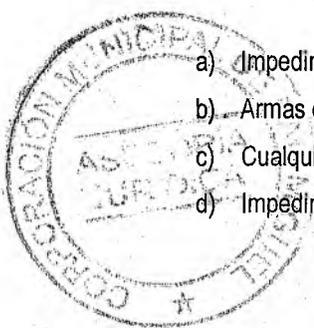
DÉCIMO PRIMERO: En caso de destrucción, daños y/o deterioro en las salas, en sus instalaciones, baños, patio, o en cualquier otro implemento o espacio del establecimiento educacional Escuela Básica Llano Subercaseaux, será obligación exclusiva de "LA EMPRESA", indemnizar los daños y deterioros, como cancelar el gasto ocasionado. Esto incluye todas las dependencias facilitadas, pasillos, jardines, etc., los que, además, deberán entregarse limpios y en perfecto estado de conservación, tal como se recibieron al momento de suscribir el presente convenio.

DÉCIMO SEGUNDO: El presente convenio, no incluye bodegaje ni estacionamiento, por lo tanto "LA CORPORACIÓN" se exime de toda responsabilidad por deterioro o pérdida de elementos, equipos u otros al interior de ésta. Los efectos personales de quienes hagan uso de las dependencias facilitadas, son de responsabilidad de quienes los portan.

DÉCIMO TERCERO: "LA CORPORACIÓN" no será responsable por las lesiones o daños derivados de accidentes que puedan experimentar las personas que ocupen la propiedad en razón del presente convenio o que concurran a ellas, ni por pérdidas, deterioros, hurtos u otros menoscabos que puedan sufrir sus bienes.

DÉCIMO CUARTO: "LA CORPORACIÓN", se reservará el derecho a:

- a) Impedir el ingreso de elementos corto-punzantes.
- b) Armas de fuego.
- c) Cualquier elemento que el departamento fiscalizador considere que es una eventual arma.
- d) Impedir el ingreso de elementos inflamables.



DÉCIMO QUINTO: Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en la comuna de San Miguel, y prorrogan la competencia a sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMO SEXTO: Las personerías jurídicas de don **JAIME FUENTEALBA MALDONADO** y de doña **CLEMENCIA DEL TRÁNSITO PACHECO CONTRERAS**, no se insertan en el presente contrato, por ser estas conocidas por las partes.

DÉCIMO SÉPTIMO: La personería de doña **CLEMENCIA DEL TRÁNSITO PACHECO CONTRERAS** para representar a "**ASESORÍA EDUCACIONAL Y CAPACITACIÓN LOGROSS**" consta en la escritura pública de fecha 9 Abril de 2009, repertorio número 359/2009, otorgada ante Notario Público de San Miguel, don Omar Retamal Becerra.

DÉCIMO OCTAVO: El presente convenio, se firma en tres ejemplares de igual tenor y data, quedando dos en poder de la Corporación y uno en poder de la Empresa.

Previa lectura y en señal de conformidad, firman las partes.


JAIME FUENTEALBA MALDONADO
SECRETARIO GENERAL
CORPORACION MUNICIPAL DE SAN MIGUEL.


CLEMENCIA DEL TRÁNSITO PACHECO CONTRERAS
ASESORÍA EDUCACIONAL Y CAPACITACIÓN LOGROSS

